11 de Mayo de 2026, Bogotá D.C.

Señores:
FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S
NIT: 901437872-0
CAMILO ARMANDO POLANCO DEVIA
C.C. 1.010.183.802
Carrera 7 B # 108 A - 82
Bogotá D.C.
licitaciones@firesafetysupply.co

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA – **CONTRATO No. UAEGRD-MC-CV-159-2026** - del Proceso de Selección bajo la Modalidad de Mínima Cuantía No. **UAEGRD-MC-CV-002-2026**– Invitación Pública.

Estimados señores,

Por medio de la presente, actuando de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y teniendo en cuenta las conclusiones del informe de evaluación suscrito por los miembros del comité evaluador, me permito manifestarle que la oferta presentada por usted en el proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**.

En concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, la oferta y la comunicación de aceptación de la misma constituyen el contrato celebrado, y ambos documentos han sido publicados en la plataforma SECOP II. Para los efectos del proceso de contratación, la presente aceptación de la oferta constituirá el acto de adjudicación.

Es de tener en cuenta que usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública – incluyendo los documentos del proceso - y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	
CONTRATO N°	UAEGRD-MC-CV-159-2026	
FECHA DE CONTRATO:	11/05/2026	
	NOMBRE:	**FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S**
	NIT:	NIT: 901437872-0

CONTRATISTA:	REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ARMANDO POLANCO DEVIA
	IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.010.183.802
	DIRECCION:	Calle Carrera 7 B # 108 A - 82 Bogotá D.C.
	TELÉFONO:	3022590303
	EMAIL	licitaciones@firesafetysupply.co

OBJETO: ***"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES Y KITS FORESTALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CUERPOS OPERATIVOS ENCARGADOS DE LA PREVENCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DEMÁS EMERGENCIAS ASOCIADAS A EVENTOS NATURALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES"***

1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

El presente proceso tiene por alcance la adquisición y entrega de uniformes institucionales y kits forestales destinados a la dotación de los cuerpos operativos encargados de la prevención, control, mitigación y atención de incendios forestales y demás emergencias asociadas a eventos naturales en el Departamento de Cundinamarca.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar:

a) El suministro integral de los bienes, incluyendo uniformes institucionales y kits forestales completos, compuestos por elementos de protección personal especializados, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

b) El cumplimiento de condiciones técnicas y de calidad, asegurando que los bienes sean aptos para su uso en condiciones operativas reales, incluyendo exposición a altas temperaturas, terrenos agrestes y jornadas prolongadas.

c) La entrega oportuna y distribución, en los lugares y condiciones definidos por la entidad, garantizando su adecuada disposición para los organismos de socorro beneficiarios.

d) La garantía de calidad e idoneidad, incluyendo la reposición de elementos defectuosos o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.

e) El soporte técnico básico (cuando aplique), orientado al adecuado uso y conservación de los elementos suministrados.

El presente alcance se encuentra orientado a fortalecer las capacidades operativas de los organismos de socorro, mejorar la seguridad del personal en campo y optimizar la respuesta institucional frente a emergencias, en cumplimiento de la Meta No. 033 del Plan Departamental.

1.1. Especificaciones técnicas:

FORTALECIMIENTO PRIORIZADO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS.		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	**LINEA No. 1 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA EVENTOS DE INCENDIOS FORESTALES Y/O SIMILARES**	
1.1	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS**	
1.1.1	Kit completo Traje Forestal camisa y pantalón forestal, certificados en algun de los siguientes Reglamentos: • NFPA 1977 (EE.UU.) – Standard on Protective Clothing and Equipment for Wildland Fire Fighting • EN ISO 15384:2020 (Internacional) – Protective Clothing for Wildland Firefighting	7
1.1.2	Guantes de protección forestal certificados en alguno de los siguientes reglamentos: • NFPA 1977 (EE.UU.) – Standard on Protective Clothing and Equipment for Wildland Fire Fighting (ANSI Z89:1) •EN 659 – Guantes para bomberos. • ISO 15384:2020 (Internacional) – Protective Clothing for Wildland Firefighting	7
1.1.3	Casco forestal certificado conforme a alguna de los siguientes reglamentos: • NFPA 1977 (EE.UU.) – Standard on Protective Clothing and Equipment for Wildland Fire Fighting (ANSI Z89:1 ANSI Z87 gafas) • EN 16471:2014 (Europa) – Firefighters helmets - Helmets for wildland fire fighting – Monogafas EN 166:2001. • ISO 15384:2020 (Internacional) – Protective Clothing for Wildland Firefighting• ISO 15384:2020 (Internacional) – Protective Clothing for Wildland Firefighting • EN 16471:2014 (Europa) – Firefighters helmets – Helmets for wildland fire fighting – Monogafas 166:2001 o versión actualizada.	7
1.1.4	Máscara de protección forestal certificada conforme alguno de los siguientes reglamentos: • NFPA 1977 (EE.UU.) – Standard on Protective Clothing and Equipment for Wildland Fire Fighting (ANSI Z89:1) • EN 15614:2007 (Europa) – Protective Clothing for Wildland Fire Fighting y EN ISO 11612:2015 • EN ISO 13688/13 Y EN ISO 13688/13 A1:2001: Ropa de protección. Requisitos generales.	7

	• EN ISO 15384/2020 Y EN ISO EN ISO 15384/2020 A1:2001: Ropa de protección para bomberos. Métodos de ensayo de laboratorio y requisitos de prestaciones para ropa forestal. • EN ISO 11612/15: Ropa de protección. Ropa de protección contra el calor y la llama. Requisitos mínimos de rendimiento. • EN 1149-5:2018: Ropas de protección. Material para ropa de protección con propiedades electrostáticas	
1.1.5	Bota forestal certificada conforme a alguno de los siguientes reglamentos: • NFPA 1977 (EE. UU.) – Standard on Protective Clothing and Equipment for Wildland Fire Fighting. • EN 15614:2007 (Europa) – Protective Clothing for Wildland Fire Fighting y norma EN 15090:2012 F1PA. • ISO 15384:2020 (Internacional) – Protective Clothing for Wildland Firefighting. y norma ISO 20345.	7

2. VALOR:

De acuerdo a los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica presentada dentro del proceso, el valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS MCTE ($44.947.014.oo)** este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para amparar las obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 7100079898 del 20/03/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, Rubro 1152/5-4100/2320201002/6/033/CS / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Convenios nacionales / ”Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero”, por valor de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($70,313,984).

3.1 FORMA DE PAGO:

La UAEGRD de Cundinamarca, pagará al contratista el 100% del valor del presente contrato se efectuará una vez se haya realizado la entrega total de los bienes objeto del mismo, en las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas, y previa verificación de su cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado; Para tal efecto, el contratista deberá acreditar.

a) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, mediante certificación expedida

por el revisor fiscal (si aplica) o el representante legal. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

b) Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por el o derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

c) Acta de recibo y de ejecución, expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento (UAEGRD), incluyendo entrega de los documentos técnicos necesarios de acuerdo a los servicios ejecutados.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como aquellos que resulten aplicables según el lugar de ejecución de los servicios descritos.

NOTA 2: En todo caso el pago estará sujeto a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, y se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la expedición, recepción y validación de la factura electrónica en debida forma, junto con la presentación de los documentos exigibles para el pago. El pago se realizará a través del sistema de pago utilizado por el Departamento (UAEGR) y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: El contratista debe tener en cuenta los descuentos que debe realizar el Departamento.

NOTA 4: Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse.

NOTA 5: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación, si hay lugar a ello, del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestacionales y transporte, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 6: La Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 7: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio

o unión temporal y/o la figura asociativa respectiva.

NOTA 8: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor del contrato a celebrar.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1 Obligaciones generales del Contratista.

a. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas por la entidad en los documentos del proceso de selección y en el contrato, incluyendo lo establecido en el numeral CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del Estudio Previo y en la ficha técnica del contrato, y acatar las instrucciones que se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
h. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
i. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
j. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
k. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos.
l. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado.
m. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
n. El contratista se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) en caso de tratarse de sujeto obligado en los términos definidos por la Superintendencia de Sociedades.

o. Expedir las garantías requeridas por la UAEGRD y necesarias para asegurar la ejecución del contrato, en el marco de la normatividad contractual aplicable y garantizar que se mantengan actualizadas
p. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2. Obligaciones específicas del contratista:

a. EL CONTRATISTA se compromete a Suministrar los bienes conforme a las condiciones técnicas, económicas, ambientales y jurídicas establecidas por la entidad, a los precios y condiciones señalados en la propuesta como con lo establecido en el estudio previo los cuales hacen parte integral del Contrato que se suscriba.
b. Suministrar de manera oportuna y entregar los elementos requeridos por la entidad contratante.
c. Suministrar los bienes y/o elementos objeto del contrato en el lugar indicado por la U.A.E.G..R.D., tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios previos e Invitación Pública.
d. El contratista debe tener control por medio de un formato de registro que será proporcionado por el supervisor del contrato donde se pueda determinar los alimentos y bebidas que suministra, a quien se le hace entrega de los mismos de ser necesario si el supervisor no se encuentra presente en el lugar de entrega y que cantidades se entregan, toda vez que este será soporte indispensable para el pago correspondiente al contratista.
e. El contratista deberá presentar informe técnico de ejecución del objeto contractual del presente contrato, que contenga evidencia fotográfica a color de la correspondiente a la ejecución.
f. Cumplir con las fechas establecidas para la prestación del suministro acordados en el presente contrato.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieren presentarse
h. Dar cumplimiento al contrato en las fechas y lugares correspondiente para la entrega de los productos y/o bienes señalados en los estudios previos.
i. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
j. Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar, los servicios a prestar y los elementos utilizados en el objeto del presente contrato.
k. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
l. Mantener y entregar a la UAEGRD, un informe final el cual debe contener un registro fotográfico en medio físico y digital de los servicios prestados antes, durante la ejecución y el recibo final.
m. Avisar oportunamente a la UAEGRD de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
n. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines.
o. Cambiar a solicitud de la entidad los elementos cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecte inconsistencias que afecten su uso.
p. Mantener el precio final ofertado para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

q. Mantener Indemne a la UAEGRD en oportunidad sobre cualquier eventualidad que presente en
r. el desarrollo del contrato.
s. El contratista se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) en los términos definidos por la Superintendencia de Sociedades.
t. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.3. Obligaciones del Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD)

a. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.
b. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y
c. oportunamente el objeto del presente contrato.
d. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
e. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
f. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
g. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
h. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
i. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución contrato y para la programación y realización de los vuelos.
j. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
k. Prestar al contratista y al personal que este vincule la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
l. Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan la maquinaria y/o vehículos, así como aquellas para la legalización del presente contrato.
m. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso exceda del treinta (30) de Diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres UAEGRD del Departamento de Cundinamarca.

SUPERVISION:

La supervisión estará a cargo del titular de la subdirección de Manejo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca o quién haga sus veces, o quien designe el director, quien ejercerá las funciones de control y seguimiento, en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión de la Gobernación de Cundinamarca yol dispuesto en la Ley 1474 de 2011

MULTAS:

Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a

favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Po lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Instituto diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

CESION Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito de la UAEGRD- pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de Claudia penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. LA ENTIDAD podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo, se procederá con su liquidación por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En caso de no llegar a acuerdo o ante la falta de comparecencia del contratista a la liquidación previa notificación o convocatoria que realice la entidad, ésta procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para hacerlo bilateralmente. En concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se podrá adelantar la liquidación bilateral o unilateral dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriores.

GARANTÍAS:

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ordena que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7.del Decreto 1082 de 2015, para el presente Proceso de selección se exige la constitución de las siguientes:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación De Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres. Nit 899.999.114-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el término e duración del mismo y un (01) año más contados a partir del acta recibo a satisfacción</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,60 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTIFICACIONES CONTRACTUALES:

Las notificaciones se realizarán a las siguientes direcciones:

a. **CONTRATISTA: – FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S** con NIT No. 901437872-0, Representante Legal **CAMILO ARMANDO POLANCO DEVIA**, con C.C. No. 1.010.183.802, Dirección: Carrera 7 B # 108

b. **LA ENTIDAD**: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** en Avenida Carrera 58 # 9 – 05 Bogotá D.C.

NOTA 1. Los estudios previos, la oferta económica, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso hacen parte integral de la presente Aceptación de la Oferta.

WILLIAN EDUARDO ROZO VARGAS
DIRECTOR UAEGRD

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectó	Julian Andres Castiblanco Colorado - Abogado Contratista UAEGRD
Revisó	Milton Arley Garzón Herrera – Abogado Contratista UAEGRD
Aprobó	Diego Fernando Contreras Rincon – Subdirector de Manejo UAEGRD